

escriuano fel. baya a la dha junta particular
 que esta formada en bidania por el procurador
 Juntado de la Villa. quem en nombran para ello
 y que en los puntos sobre dho agalogue me por
 me pareciere y que los señores del
 Regimto. me torquen. Poderamplo para
 ello. Conque esta tan da. Cautela uen por de
 la Villa. = y los señores a Alcalde y Regimto.
 otorgaron el dho Poderas
 Con lo qual sea fuso el dho ayuntamiento.
 primo. Por todos e señores a Alcalde con
 mi escriuano que de ello doy fee

Ante mi:
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la sala del ayuntamiento, de las casas de la villa de la
 villa de Vergara. Dia martes. Diez y siete del mes de
 enero. de mill y seis cientos y treinta y tres años. El
 Ayuntamiento. ayuntamiento. general. Los señores de la
 Regimto. y señores de la villa. Los señores de la
 dha villa y su jurisdiccion. especial. Juan de la villa
 de la villa de la villa. de la villa de la villa. Juan de la villa
 de la villa de la villa. de la villa de la villa. Juan de la villa
 de la villa de la villa. de la villa de la villa. Juan de la villa
 de la villa de la villa. de la villa de la villa. Juan de la villa

De Noro Juanmiz deupide y Andres p. de au
matequi Martin deeguiara y Lorenzo de Bugadiz
paritano Regidores y diputados de la parroquia
de coruondo = Don Juan Bautista de pacaval cano
de la heredia de alcantara el cap. Pedro de
Salguen. Don de saguine Juanmiz de turbe
Gerónimo perez de arrese Joanochoa de el
magalaza Andres p. de laudans. Andres p.
de Vexceuar p. de egueriuar. San de aguirre
mendiara Pedro Lopez de eguicaval. Domingo de
Larrina ga. corin Martin de laza Joansaez de me
colal de yuso Joansaez de lazaaga casero Joansaez de
amus quibar. menor. Andresaez de mcolacta m. sae
de yarte. Miguel de murua. San Juan de moyua. de
mingo de aluna. Bernardino de Guiztegui Domingo
de la puer menor. Martin de colau. Miguel de eguien
Domingo de y banaua Pedro de ayardi P. Lopez de
alday Miguel de lazaa Andresmiz de Guiztegui
Joansaez de Vexceuar Andres de y anguxen. Joande
arcolacava Andres Lopez de ycaquiere. Joande
ondana Joansaez de Berasarte mayor. Martin
de la mariano Pedro Lopez de Vexceuar Joansaez de
arim, Pedro Garcia de conesausti la parte. San
saez de paritano al deta. Andres p. de aguirre. Joan
de achotegui mayor. Pedro de upide. Pedro de
amuchastegui Pedro Ortiz de pacaval Pedro Gar
cia de conesausti Pedro Garcia de saguicaua
Gabriel de axana Miguel miz de yala San Juan
de aguiara Andres de upide Joansaez de namica m. sae
de paritano. Joansaez de ascuria. Joande lazaa ma
yor Miguel de arizti San de arizti Pedro Lopez de

Juanual Juanmiz de garte Andres de el mizga
 Joansaez de meulalde menor. Pedro de mayu gortia
 andres de albisua belaztegui Joandea Pinau y orauel
 miguel de aranguren. Joandea bairin. martin de
 ariz Joansaez de albisua. Joandea mura a elvaregui
 Joannipuel de campos. San Joan de azconaga Joan
 de sauregui Joandea gallaiztegui otaso Joansaez de
 Ugarite. Joansaez de lessari. Xpoual de albeta Joan
 Pares de ordana Pedro de arbulu. Mateo de ayardi
 Domingo de lami naga beotini menor Joansaez de
 aquixxe. Pedro saez de garitano Pedro de gallaiztegui
 otaso. martin de altuna. Inigo de otarraia Pedro
 de arizti Inigo de aricaualta m de alca Xpoual
 de aramburu arana. Pedro miz de Arana. martin
 de lardaburu. sebastian de arana. Joansaez de
 de albisua. miguel de ordana Domingo de
 arana. Joansaez de Yaguixe. Joandea al.
 gabriel de argarate. Joan de ganchaqui ant.
 de larexa. m de abain Joandea naraia san
 Joandea rivecampot. Andres de alchotegui de
 miz de orequi. Bartolo me de araga. Pedro de
 otarraia Joandea miranda. Andres de arin mi
 guel de altuna. Pedro de alday. martin de
 lombida. todos vecinos de la dha Villa por si
 quedando en union forma de los de mas vecinos de
 dalgo queriendo a ludo = quedando asi juntos y
 Joandea laraia. escriuano fel como Procurador juntos y
 es de esta villa en la dha punta. particular. queda
 muy noble y muy leal. y en union de quiza. celebrando
 en san bartolome. de Vidania el dia suado Patro do calorce

[illegible]

Demaxio - y lo han buscar. formando acenso sobre los
 propios Rentas y Vienes de los concejos y No. T. daviendo
 Repartimiento entre ellos. o en la mejor forma que
 pudieren. Por ser Para o Casion y necesidad tan urgente
 y assila fente. Como el dinero Para los socorros sean
 de y mbiar puntualmente. pena de que se cobrara
 de cada fiscal del Regim. que fuere Comisario
 Ducado. Para gastos de la guerra y seran Por su
 los danos que resultaren y ademas de lo y mbiar a la
 Diputacion. Personas Condi. y alaxis = las plazas.
 que sean por el. Por las de los capitales. Donde de
 el qual de y Jeronimo de yressa. que cancho de la cion
 y paridad a la yudante. Joande carribillaga y al al
 ferez Don y nigo de condara. que estan alla a tu de
 mente = Cora ferez a Don Francisco de Coa eta fillo
 de la villa. y adomingo de de ydriguez = Eng. al of
 hermill y quinientos es audos. que ay mbiad. el
 Senor Don Joan de y ratti. Vbo. diferentes. opiniones
 y reboto. sobre y seauan de de y ratti luego a y ratti de
 curso. al mismo Senor Don Joan. y y ratti. sede
 creto. que se le es criua. a su Senoria el de y ratti. y se
 echo. y que a y ratti. el mismo. de y ratti. de y ratti
 Por los emulos que heren y ratti. = lo de lo qual on de
 mas Por los de y ratti. de la dha fente = y ratti
 de y ratti alos Senores al al de y ratti. y ratti
 de y ratti y ratti. Para que oar den y ratti. Lo
 que y ratti. y ratti. y ratti. con la puntual
 dad que se le esta villa. a su di a y ratti de y ratti
 mayestad. y ratti. testimonio de la y ratti
 Para que y ratti. y ratti. y ratti. y ratti
 y ratti. y ratti. y ratti. y ratti. y ratti
 y ratti. y ratti. y ratti. y ratti. y ratti

aproxuavan. y aprouaron. lo decreta Por la dha junta
particular y que en su conformidad los señores
del Regimiento. el s^{mo} y tambien aciburn. los
Veinte y quatro ynfantes que cauen a esta Villa. se
junta y ente que antes de lo Paralos seis cientos. En
los dos meses - sin que sirua. de consecuencia este
numero. Paralos Casiones. que adelante se especi
cien = y que el din^o que montan. los fuegos desta
Villa. y la parroquia que son ochenta y seis ducados
en plata. y por tanto en vellon. al dho. Rey y de
dos ducados. Por fuego se suplan. Por otra del dinero.
que sobra. del que se saca a censo Paralos y otros de
la levantada. Ultima. en la Villa y parroquia
conforme a sus fuegos. y ymbicapo de. del
dho. tesoro. - Para tiempo se tomara la forma con
benicente. p^o fusas y facion. = y que se me libren ami
el dho. escriuano. en a dias. de ocupacion aqui ni
entor mas Lorda.

Medi Porq. esta es la Vnamanda Voluntaria.
Por los Reynes y moradores. De esta Villa y su jurisdiccion
que por sus causas y yngedimientos de saron
deyr. en la levantada que es de Parala entrada
de panua y trimante. y la dha mandas. para ya
da de pagar las costas comunes de la Congania y
comprar. pias y moquetes que neceita el conuio
el ayuntamiento. Decreto y mando se cobra lo que
monta la dha mandas y que todas personas
en ella referidas aludan con lo que tienen
ofecido para el dia domingo que brene a pan
may de camileta Regidor De esta Villa a quien
en nombre de los depositarios y que quando se
aya cobrado este dinero se di por na

Del en lo que con bon gar que se noti fiquie
 lo suso dho. Como me fero senotifico por mi
 el escriuano. a los que hallan en este ayun
 tam., de los comprendidos en la dha mda
 para que venga noticia de las personas que
 no estan en este dho ayuntamiento. sepulique
 en las glessias de esta villa. para que conste
 de la dha manda. y el escriuano fies puse en
 el libro y en el traslado de la que es en la for
 ma siguiente

La primera de
 que se depone. que
 es de amileta

Manda. Dofici miento. que algunos vecinos y mo
 zadores de esta villa de Vergara. y su jurisdiccion que
 por puestas causas. y impedimentos. de fazon deyr a la guerra
 contra francia en la comuna de esta villa e deano de mill y
 seis cientos y treynta y seis. fieren libre y voluntariamente para
 ayuda de pagar. las costas. comunes y la dha comuna a
 echo. comprar. las armas. y picas. y mosquetes de que el
 dho coneso necessita mucho conelo del servicio de
 su magestad.

Primera de Don Juan de Arana de Arcaualca	0150
2. de la horden de alcantara. oficio miento y	0150
cinquenta reales	0150
Don Juan de losola car. de la dha horden ciento y cinquenta	0150
Gaspar miz de losola ciento y cinquenta reales	0150
El capitán J. de losola quinientos y cinquenta r.	0088
Don J. de Jaque y de Jaque. ocho d. dos picas	0050
hicronimio de azules cinquenta r.	0060
El licenciado J. de losola de la dha gallaz de quin secontar	0033
Juan chva de la magalazca tres ducados	0044
Joan fernandez de navarra por el dho. grabo d.	0018
Pedro de las cargas de diez y ocho reales	0030
mar tin de arbolacual treinta reales	0923

-	Juan de casuagualdo Ducados	0923M
-	Domingo de ygueniar dos Ducados	0044
-	P. Ortiz de racanal dos Ducados	0022
-	Miguel o. de bair tres Ducados	0022
-	Miguel miz de yrala dos Ducados	0033
-	Agustin de racanal treinta Reales	0022
-	Juan de cloro scii Rea le	0030
-	Francisco de axanguen diez Reales	0006
-	Pedro de equen. veinte dos Reales	0018
-	Pelipe de acho legui tres Ducados	0022
-	Juan de artiz en paga al dia tres Ducados	0033
-	Juan de ybarabal en gallay leguitone dos Reales	0033
-	Juan de gallay legui tres Reales	0022
-	Domingo de guerra dos Ducados	0022
-	P. de argarate tres Ducados	0022
-	Andres de un pde en yruis y guabo Reales	0033
-	Domingo de racanal dos Ducados	0024
-	Domingo Ortiz de racanal dos Reales	0022
-	Juan de clauarria en mon. dos Reales	0022
-	Agustal de axana tres Ducados	0033
-	Pedro de clau. en clau. dos Ducados	0022
-	Matteo y baris de yrueta tres Ducados	0033
-	Antonio de la rrea diez Reales	0012
-	P. Ortiz de albi mubas doce Reales	0012
-	Miguel de lorna once Reales	0011
-	Francis a garcia de yrola once Reales	0011
-	Joan garcia de onis pagas y guabo Reales	0044
-	Francisco de yrua muel dos Ducados	0022
-	Domingo de atcasua dos Ducados	0022
-	P. de axin diez Reales	0012
-	Francisco de yrua muel doce Reales	0012
-	Francisco garcia de axate ocho Reales	0008
-	Am. de orbe ocho Reales	0008
-		10659M

— Joan de loyo la. Doce Reales.	0012
— Joan de ondarca Doce Reales.	0012
— San Joan de aje. Doce Reales.	0012
— Domingo de cubiabe de r.	0012
— Josepe de cularia dos ducados.	0022
— Joan de Uribe Doce Reales.	0012
— Lorenzo de garitano tres ducados.	0033
— Joan de ay de mico la de yuso cinco D.	0055
— Tomas de l'arrutia menor dos D.	0022
— Gabriel de argarate dos ducados.	0022
— Don. de muxica Encacurtegui ocho r.	0008
— Miguel de aluna tres ducados.	0033
— Joan de arechana Doce Reales.	0012
— mm de olae dos ducados.	0022
— Miguel de beitegui dos D.	0022
— Joan de aregui y barbalonce r.	0011
— Joan de ay de la daeta Garit. tres D.	0033
— Andres de amia hano Doce Reales.	0012
— San Joan de aje comica Diez Reales.	0016
— Joan de de la z egui once Reales.	0011
— Joan de l'ena g. eneg. dos ducados.	0022
— Pedro Lopez de aldar dos ducados.	0022
— Andres de egui canat Diez Reales.	0016
— mm de arcaua ocho Reales.	0008
— Martin Lopez de Villar once r.	0011
— Joan de arin menor Doce r.	0012
— mm de chagazai cinco Reales.	0050
— Sebastian de las agasla dos D.	0022
— Felipe de aregui dos D.	0022
— es de ban de otalora un ducado.	0011
— Miguel de el barri por ducado.	0011
— Joan de liguinano Doce r.	0012
— Joan de aje na uaxe menor dos D.	0022
— el de viquea Doce Reales.	0012

— Domingo de coroso Doze Reales —	20306M
— Joan de la G. dos Ducados —	0012
— Miguel de axarua Unduado —	0022
— Joand ebalgacitia diez Treis —	0011
— Andres de la curia dos Ducados —	0016
— D. de ricar Doze Reales —	0022
— Mm de guerra, Dos D. —	0012
— Simon de alatoro dos Ducados —	0022
— Domingo de cenarro diez Treis —	0016
— Pedro de aceo diez Treis Reales —	0016
— Andres de echauarra dos Ducados —	0022
	20499M

Conforme al decreto de la Ayuntamiento General
 de cabildo de diez y nueve de mill y setenta y cinco
 seis en que para pedir estas mandas fueron nombrados
 los señores Don D. de aguirre Luruid D. de
 ocaeta. Gerónimo de axarua Joand ebalgacitia Joand
 mandez de naruaica Landres de Verceuar abalador
 abalador las y montaron. Compor ellas para de mill y
 quatrocientos noventa y nueve Reales con lo
 quales se adeba fuder a los de los depositarios de los
 gastos de la guerra en vergaraa ocho de enero de mill
 y seiscientos y treinta y ocho = Andres de Verceuar
 Conuerda. este decreto con la mandas original que
 queda en pro de mill y seiscientos y treinta y ocho
 se aca al dho ayuntamiento y primo Portado el
 señor Senyor de alcaide de Com. de la villa de Segue
 do fee =

Juan de Egillaf

Antoni
 Joand ebalgacitia